

BASES DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACION PARA JÓVENES DESEMPLEADOS/AS GRADUADOS/AS. ANUALIDAD 2017.

BASE PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA Y CUANTÍA DE LA BECA.

El objeto principal de las presentes bases es la concesión de una beca de formación para jóvenes desempleados graduados para el ejercicio 2017 en el Ayuntamiento de Redován, financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Redován, Anexo de Subvenciones Presupuesto General 2017, aprobado en Pleno de 23 de diciembre de 2016.

La beca en su totalidad asciende a cuatro mil (4.000) euros brutos, cantidad que incluye el importe de la aportación a la Seguridad Social tanto del Ayuntamiento como del/a becario/a, y la cantidad a retener al beneficiario en concepto de IRPF.

Dicho importe, una vez deducidas las cantidades anteriormente señaladas, se concederá por el Ayuntamiento al/a destinatario/a último/a de la subvención, abonándose en ocho pagos.

BASE SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En caso de que se conceda efectivamente la mencionada beca, la dotación presupuestaria prevista del Ayuntamiento de Redován para la beca será por cuantía de cuatro mil (4.000) euros brutos, incluyéndose en la misma el importe total de los Gastos de la Seguridad Social, que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF que corresponda. Dicha dotación supondrá la correspondiente generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias Programa 241 Cap.4 Partida 48112 para cubrir Costes Totales Salariales (3.671,92 euros) y 24116006 para Gastos de la Seguridad Social (328,08 euros) del Presupuesto Municipal para el año 2017.

BASE TERCERA.- REQUISITOS PARA PODER SOLICITAR LA BECA.

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a la misma, que reúna los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- Poseer la vecindad administrativa con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Haber nacido en fecha posterior al 1 de Enero de 1987.

- Acreditar titulación académica de Licenciado, Diplomado o equivalente, o de Grado de la rama de ciencias sociales y jurídicas.
- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE CUARTA.- CUANTÍA DE LA BECA.

La dotación mensual para el beneficiario asciende a quinientos euros (500 €) brutos mensuales a abonar en periodos vencidos.

BASE QUINTA.- DURACIÓN DE LA BECA.

La duración de la beca será de ocho meses a realizar en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de noviembre de 2017.

La dedicación del destinatario de la beca será de 25 horas semanales y cuya jornada laboral se desarrollará de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas.

BASE SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. MODELO DE SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta beca en el Tablón de Anuncios en el Ayuntamiento de Redován, página web del ayuntamiento (www.redovan.es) y redes sociales del ayuntamiento **hasta el día 17 de Marzo de 2017 inclusive**. El incumplimiento de este plazo determinará la inadmisión de la solicitud.
- La solicitud, según el modelo de solicitud que se incluye como anexo I y que consta la página web municipal (www.redovan.es), se presentarán en el registro de este Ayuntamiento sito en Pl. del Ayuntamiento nº1.
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - o Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
 - o Certificado de empadronamiento.
 - o Documentación acreditativa de haber cursado las enseñanzas oficiales que alega, en el que conste el tipo de enseñanza y el centro educativo.
 - o Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 LGS.
 - o Copia del expediente académico con indicación de la nota media.
 - o Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

BASE SÉPTIMA.- MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN.

Los méritos que se baremarán a efectos de estas Bases, hasta un máximo de 10 puntos, son los siguientes:

- 1) Discapacidad. Estar en posesión del certificado de Discapacidad por organismo oficial. **2 puntos**
- 2) Estar en posesión de una Diplomatura, Licenciatura o Grado de la rama de ciencias sociales y jurídicas. **2 puntos**
- 3) Nota media expediente académico aportado: **hasta 3 puntos**
 - ✓ De 5 a 6,99 **1 punto**
 - ✓ De 7 a 8.99 **2 puntos**
 - ✓ De 9 a 10 **3 puntos**
- 4) Otros méritos: **hasta 3 puntos**
 - 4.1) Acreditación nivel de inglés (A2, B1,B2 o equivalentes).....**1 punto**
 - 4.2) Estudios de Postgrado o Máster Oficiales.....**2 puntos**

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- a.- Discapacidad
- b.- Nota media del expediente académico.
- c.- La suma de puntuación del apartado "Otros méritos".
- d.- El orden de presentación de las solicitudes.

BASE OCTAVA.- COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de beca se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - ✓ D. Manuel Andreu Ros, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Redován.
- Vocal:
 - ✓ D^a. Elena Ferrer Lucas, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Redován
- Secretaria:
 - ✓ D^{ña}. Asunción Ferrández Campillo, Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Redován.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de la beca, para que la dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución del órgano competente.

La resolución de la concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación, en su caso, de las becas solicitadas se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal (www.redovan.es)

El ayuntamiento nombrará un tutor que realice el seguimiento, coordinación y ordenación de la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dicha actividad.

BASE NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS.

- El disfrute de la beca y subvención concedida al amparo de estas Bases es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios así como con el desarrollo de una actividad laboral.
- La condición de becaria/o no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Redován.
- El programa formativo municipal en el que se encuadrará al joven destinatario/a de la presente beca se corresponderá al Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Redován.
- Son obligaciones de los becarios:
 - ✓ Incorporarse a la Entidad Local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de la concesión.
 - ✓ Realizar actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- El tutor ordenará las actividades de formación del personal becario y organizará el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 25 horas semanales que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realiza la beca.
- El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecido en las presentes bases por parte de las entidades locales beneficiarias, se dejará sin efecto la subvención concedida, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LGS.

- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.
- La Comisión evaluadora está facultada para resolver las incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo que no estén previstas en estas bases.

En Redován, a 24 de febrero de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Emilio Manuel Fernández Escudero

Fdo. Electrónicamente.